

*DECRETO 25/1995, de 21 de marzo, por el que se amplía el plazo de presentación de solicitudes del Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.).*

El Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 25 de febrero de 1995, establecía en su artículo 8.º el plazo para la presentación de solicitudes, y que para el año 1995 finalizaría a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Este plazo se ha comprobado que se estableció corto para poder atender la demanda y las expectativas que en el sector ha propiciado, por lo que a petición de las organizaciones agrarias y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 1995,

#### D I S P O N G O :

ARTICULO UNICO.—El plazo de presentación de solicitudes a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 7/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento de las captaciones de agua para el riego y la implantación y mejora de sistemas que propicien la economía del agua en explotaciones de olivar, frutales y hortícolas cuyos titulares sean agricultores a título principal (A.T.P.), publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 24, de 25 de febrero de 1995, en lo referente al presente ejercicio de 1995 queda ampliado en 45 días del inicialmente fijado.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 26/1995, de 21 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Mejora del abastecimiento de agua a Trujillo».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Trujillo, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de una presa, así como una Estación Potabilizadora.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de enero de 1995 y habiéndose practicado Información Pública por Orden de 24 de enero de 1995 (D.O.E. n.º 13, de 31 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escrito de alegaciones de D. Angel Sánchez Cortijo, en relación con cambio de trazado del camino de acceso, que ha sido desestimada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de marzo de 1995,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Mejora del Abastecimiento de agua a Trujillo», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.